



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

Fecha de presentación de la solicitud: **26/05/2019 00:26**

Número de Folio: **01039519**

Nombre o denominación social del solicitante: **Unidos contra Evaristo En la transformación de cuarta .**

Información que requiere: **La transformación de cuarta en la que el Presidente Municipal de Villahermosa, Tabasco hace de la vida pública cada vez menos pública, porque esconde datos relativos a asuntos que nos interesan a los ciudadanos. Por ello, ante los actos de privatización del editicio público del ayuntamiento y las concesiones de agua potable para dejarlo en manos de particulares que forman la minoría rapaz, quisiéramos saber lo siguiente:**

Primero. Sobre la venta del editicio o terreno donde se encuentra el ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, se hará caso omiso a las palabras del Presidente de la República relativa a que no se debe hacer estas prácticas de corrupciónm

Segundo. La decisión de vender el edificio o terreno público donde se encuentra el ayuntsmiento ¿se someterá a consulta pública, tomando en cuenta que se afectará la atención al público y se beneficiará a los residentes de la zona de Altozano donde Roberto Madrazo tiene intereses, pues se incrementará el valor de las tierras y se desarrollará esa zona?

Tercero. Sobre la venta del edificio y terreno público donde se encuentra el ayuntamiento ¿es cierto que hay intereses de particulares donde se hará un desarrollo inmobiliario? ¿Nos digan si existen ofertas o promesas de compra venta sobre este edificio o terreno público del ayuntamient, debiendo especificar el nombre de la persona física o moral que tiene la pretensión de adquirirlos?

Cuarto. Nos diga si el ayuntamiento ha contratado servicios de hospedaje, banquetes u otros análogos al Hotel Maya donde la dueña tiene conflicto de intereses con Evaristo Hernández Cruz, puesto que fue en ese lugar donde se hacían las reuniones en su campaña a la presidencia de la alcaldía. En el caso afirmativo, deberá establecer si del 1 de octubre del 2018 al 25 de mayo del 2019 se ha contratado algún tipo de servicio con el hotel maya, debiendo establecer los monto, conceptos y tipo de servicio que se brindó de manera

directa o indirecta.

Cuarto. Nos precise si el hijo del Alcalde a Evaristo Hernández Cruz o algún otro miembro de su familia está percibiendo salario alguno en la administración de este corrupto alcalde, por consiguiente, la información que se solicita es relativa a si perciben algún salario estas personas en lo que hace a la administración de Evaristo Hernández Cruz, cuyo hijo es Evaristo Junior y quien tiene nexos con el diputado federal Manuel Rodríguez.

Quinto. Nos precise el corrupto de Evaristo si en las compras del 01 de octubre del 2018 al 25 de mayo del 2019 relativas a materiales de limpieza, papelería y contratación de servicios de audio, video, iluminación y sonido ha habido adjudicación o asignación directa de contratos, o bien, hubo licitación en este tipo de compras y contratación de servicios.

Por otro lado, queremos saber los monto por los cuales se ha efectuado estas compras, debiendo establecer cuales fueron las empresas, negocios o particulares que se vieron beneficiados por estas compras llenas de corrupció

Por último, es preciso señalar que el presidente Evaristo Hernández Cruz tiene una fascinación por la privatización, entonces como decía el poeta y escritor: pues privatizemos los sueños, las ilusiones, la mirada, la pasión y todo lo que se pueda privatizar. Por ello, la pregunta es si el Presidente Municipal piensa privatizar a la punta madre que lo parió, porque eso sería mejor, ya que esa es suya y no debe privatizar los bienes que son del pueblo de Tabasco.

Le mandamos copia a la presidencia de la República de esta solicitud de información, solo para ver SI ALZA LA VOZ O CALLA COMO MOMIA ante estos actos de corrupción de Evaristo Hernández Cruz.

Ccp. DIARIO REFORMA
CCP. DIARIO MILENIO
CCP. NOTICIEROS TELEVISIA
CCP. LA JORNADA
CCP. FORO TV NOTICIAS CON CIRO GÓMEZ LEYVA
CCP. TELEREPORTAJE
CCP. JOAQUÍN LÓPEZ DORIGA

Ccp.
Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:
¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**

*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **17/06/2019**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **03/06/2019**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **30/05/2019** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.